

300.28
EXP. 293/2013 A.F

Nº 0766

RESOLUCION

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General De La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

29 AGO 2014

Que mediante Auto No. 1892 del 31 de Diciembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por la señora ELVIS JUDITH HERNÁNDEZ RAMOS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 50.967.861 expedida en Cerete, encaminada a obtener permiso para talar la cantidad de DOS (02) arboles de la especie Mangle Zaragoza (2), los cuales se encuentran plantados en la Calle 24 D # 46-04, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se practique visita y se emita concepto técnico.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica y ocular, y emiten el Concepto Técnico No. 0402 de 30 de Mayo de 2014, el que expresa:

- “Al momento de practicar la visita en la Dirección de la Calle No. 46-04 del Barrio las Margaritas, se encontraron DOS (02) arboles de la especie *Conocarpus erectus* de nombre común Mangle Zaragoza, plantados en espacio público. Ambos arboles se encuentran jóvenes y en buen estado fitosanitario, sin embargo, por encontrarse en espacio público no se les puede dar el permiso de Aprovechamiento.
- Por lo antes mencionado, se recomienda no otorgar el permiso a la señora ELVIS JUDITH HERNÁNDEZ RAMOS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 50.967.861 expedida en Cerete, del Aprovechamiento Forestal de DOS (02) arboles de la especie *Conocarpus erectus* de nombre común Mangle Zaragoza, ubicados en espacio público en la dirección Calle 24 D No. 46-04 del Barrio las Margaritas, del Municipio de Sincelejo.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Niéguese la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la señora ELVIS JUDITH HERNÁNDEZ RAMOS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 50.967.861 expedida en Cerete, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión para su seguimiento y control.

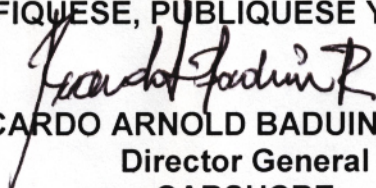


MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Nº 0766

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

29 AGO 2014

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Graña
Transcribió: Jennifer Salgado/